

NUEVOS DATOS SOBRE LA DESCENDENCIA DE DON FERNANDO GUANARTEME

MANUEL LOBO CABRERA

El complicado cuadro geneológico del Guanarteme de Gáldar, último rey indígena de Gran Canaria, conocido corrientemente por don Fernando Guanarteme, se ha ido resolviendo poco a poco en los últimos años gracias a la labor de historiadores y genealogistas; sin embargo, aún quedan puntos oscuros por dilucidar; uno de ellos es el que pretendemos aclarar con las siguientes líneas.

La descendencia de las tres pretendidas princesas, según versión y acomodación castellana: Guayarmina, Tenesoya y Masequera o Mastegena, al igual que sus uniones con Miguel de Trexo, Maciot de Betancurt y Hernando de Guzmán están clarificadas. No obstante la filiación que se ha hecho de Catalina de Guzmán, que así se llamó después de convertida Masequera, con otra indígena de Gran Canaria de igual patronímico ha llevado, a veces, a los historiadores decimonónicos y a los recientes, a confusiones.

El hallazgo de un documento notarial, conocido por los historiadores de los siglos XVII, XVIII y XIX, nos ha dado pie para intentar desvelar algunas cuestiones que se cernían en torno a esta figura, y clarificar su parentesco con don Fernando.

1. DOCUMENTO BASE

Es este un testamento escrito en un folio completo por ambas caras. En la parte recta se inicia el testamento que termina al final del vuelto

con una rúbrica y firma de Blas Rodríguez. A partir de ahí comenzaba el inventario de bienes, del cual, a excepción de la fecha, apenas si se percibe algo más.

A ambos lados cuenta con un margen; en el izquierdo se han añadido algunas anotaciones posteriores, entre las que lee «N.º 58. Testamento de Blás Rodríguez», y más abajo, «10 de hebrero de 1526». Estas notas indican que el testamento se conoció en época posterior tal como más arriba hemos apuntado, aunque de él se presentaron copias en varias ocasiones. Una para una información de nobleza y otra por algo que se litigaba ante la Audiencia de Canaria. La primera copia se encontraba en el protocolo 13 de Guía en el folio 285¹, y la segunda en el protocolo de testamentos de la Audiencia en el folio 431², ambas desaparecidas o perdidas.

En el Archivo Histórico Provincial se encontraba traspapelado, posiblemente con alguna intención, ya que habiendo sido otorgado en abril de 1526, aparece incluido, faltándole la continuación, en otro escribano y en otra fecha. Concretamente, en el protocolo núm. 2.324, perteneciente al escribano de Guía, Diego Flores de San Juan, que corresponde a los años 1563-1570. La única relación que se puede buscar a este trastroque es que en el citado registro aparecen personas del mismo apellido que los herederos de la testante; por la mala conservación de las escrituras no hemos podido sacar datos que nos ayudaran a clarificar este asunto.

Está escrito el documento en una cortesana minúscula, más o menos clara, similar a la dominante en Gran Canaria en el primer cuarto del siglo XVI y de características semejantes a la de los escribanos de Las Palmas: Cristóbal de San Clemente y Hernando de Padilla, coetáneos a la fecha del testamento. Dominan en él las abreviaturas y nexos propias de la época de los Reyes Católicos. Asimismo, la fecha es la propia del momento: comenzar el año a partir del nacimiento de Jesucristo, es decir que la entrada del nuevo año comenzaba el 25 de diciembre.

Su estado es lamentable, pues además de estar roto y estropeado sirvió de pasto a la polilla.

¹ Según referencia que indica NÚÑEZ DE LA PEÑA, J., en sus *Manuscritos genealógicos*.

² Archivo Museo Canario. CHIL NARANJO, G.: *Estudios históricos...*, manuscrito 14, II, A-2.

2. UN TESTAMENTO DESVELADOR DE INCOGNITAS

El testamento que acabamos de describir corresponde a una hija de don Fernando Guanarteme, nombrada Catalina Hernández Guanarteme. Su parentesco tan cercano con el Thenesor de Gáldar y su nombre fue lo que llevó a los historiadores y genealogistas del siglo XIX a confundirla con Catalina de Guzmán, hasta tal punto que los matrimonios que tuvo aquélla se le adjudicaron a esta última.

En este error cayeron Millares Torres y el propio Chil. El primero nos dice que Catalina de Guzmán casó en primeras nupcias con Hernando de Guzmán, sin tener descendencia de éste, cosa que es totalmente errónea, sino de otros dos maridos que tuvo más tarde³. Chil, informado por los genealogistas don Sebastián Antonio de Quintana, don Antonio de la Sierra y Chaves y don Vicente de Ayala y Cáceres, cae aún en un yerro mayor, la asocia con Guayarmina⁴.

En este mismo equívoco nos encontramos nosotros en principio; fue éste el motivo que nos llevó a unir cabos para clarificar quién era esta figura, desconocida en gran parte y equivocada en otras.

Para desvelar estas incógnitas acudimos a las informaciones de doña Luisa Betancor y doña Margarita Fernández Guanarteme, piezas claves para reconstruir la conquista y la historia de Gran Canaria. En la primera comparece como testigo el 31 de agosto de 1528 doña Catalina de Guzmán, a la sazón de sesenta años, quien declara «que es pariente de la dicha Luisa de Vetancor, e de sus hijos, porque su padre de la dicha Luisa de Vetancor e el padre de este testigo fueron primos, hijos de dos hermanos»⁵. El que Catalina de Guzmán declare en 1528 es la prueba evidente de que no es la que consta en el testamento, puesto que ésta fallecía en el año 1526. Lo que no llegamos a comprender es el error de Millares Torres, conociendo como conocía esta información. Posiblemente la noticia le llegó verbalmente sin haber visto el documento original.

De la información de doña Margarita se desprende que ésta tuvo más hermanos, que eran muertos en aquel momento. Confirma este hecho la declaración de dos conquistadores que conocieron perfectamente a don Fernando y a sus hijos. Son ellos Juan de Soria y Gonzá-

³ Archivo Museo Canario. MILLARES TORRES, A.: *Colección de Documentos para la Historia de las Islas Canarias*, tomo X.

⁴ CHIL NARANJO, G.: Ms. cit.

⁵ MILLARES TORRES, A.: Ms. cit., tomo I.

lo de Aguilar, los cuales en sus testificaciones indican «que save que los otros hijos e herederos del dicho Guanarteme son fallados e que solamente es biba la dicha doña Margarita Fernández»⁶. Efectivamente estos testigos nos ayudan a confirmar y mantener nuestra hipótesis, ya que la biografiada, es decir, Catalina Hernández Guanarteme, había muerto el mes anterior a la información.

Descartadas con pruebas evidentes y documentales estas dos figuras, se nos plantean aún algunas dudas.

En primer lugar la similitud del nombre permitía confundirla con otra Catalina Fernández Guanarteme que vivía en la isla en 1513. Sin embargo ésta era sobrina-nieta de don Fernando Guanarteme, hija de Autindana, y unida en matrimonio con Francisco de Cabrejas⁷. No obstante nos permite apuntar y sugerir que una gran mayoría de los parientes de Thenesor acogieron para sí los apellidos que permitieran vincularlo a él. La diferente filiación de esta indígena y su unión matrimonial con un Cabreja nos ayuda asimismo a despejar el camino, quedándonos por lo tanto dos posibilidades sin posible deducción.

Por una parte se puede relacionar e incluso identificar con la hija que en septiembre de 1482 alumbraba en Córdoba la reina de Canaria, tal como se cita en las *Cuentas de la conquista de Gran Canaria*, y que todos los historiadores, sólo en base a que no se vuelve a hablar de ella, le dan por muerta.

El segundo dato nos lo proporciona Rumeu de Armas⁸. Este nos dice que en el tercer viaje que hizo don Fernando Guanarteme a la Península le acompañaban su hija Guayarmina, ya bautizada con el nombre de Margarita, y su sobrina Masequera. Se puede dudar de que en realidad sea ésta última, puesto que sólo se basa para identificarla como tal el que se llamara Catalina. El patronímico es posible que le hiciera caer en el mismo error en el que cayeron otros historiadores, es decir confundirla con Catalina de Guzmán. ¿Y no es más lógico pensar que ésta al ser considerada como propietaria legítima de la territorialidad isleña se quedara en la Isla, llevándose don Fernando a la Península a sus dos hijas, Margarita y Catalina? Posiblemente la que viajó fue la hija y no la sobrina. Con ella se encariñó la infanta María, tercera hija de los Reyes Católicos, y por tal motivo fue incorporada a su séquito, residiendo en la corte por espacio de cierto tiem-

⁶ Idem, tomo I.

⁷ SANTIAGO RODRÍGUEZ, M.: «Los viajes de don Fernando Guanarteme», en *Homenaje a Elías Serra Rafols*, tomo IV, La Laguna, 1973, cuadro genealógico.

⁸ RUMEU DE ARMAS, A.: «Don Fernando Guanarteme y las Princesas Guayarmina y Masequera en la Corte de los Reyes Católicos», en *Revista de Historia Canaria*, XXX, 1965, pp. 35-40.

po; para ello hubo necesidad de habilitarle una cama para su alojamiento. Así en las cuentas de la infanta quedan registradas las siguientes partidas:

«Trece varas y media de lienzo de presilla para una cama a Catalina la Canaria, e una arroba de lana para los colchones, que son 783 maravedís. Dos almohadas de ras, que costaron 365 mrs., y media arroba de lana para henchirlas, a 135 mrs., que son 865»⁹.

* * *

En el documento otorgado por Blas Rodríguez en nombre de su mujer Catalina Hernández Guanarteme, como su procurador testamentario según con ella lo acordó y platicó, por poder que le otorgó en Agüimes ante el escribano de aquella villa, Juan Berriel en 26 de febrero de 1526, declara tasativamente que era hija de don Hernando Guanarteme «Rey que fue desta isla de la Gran Canaria, que es ansimismo defunto».

Efectivamente, como tal hija lleva los mismos apellidos que doña Margarita, su hermana, aunque sobre esto no había regla fija encontrándose a veces hijos de un mismo padre y madre que llevan apellidos diferentes.

Este hecho pasó desapercibido a Núñez de la Peña, quien en su relación genealógica, a pesar de llamarla Catalina Guadarteme, no le da parentesco alguno con don Fernando Guanarteme. De la misma manera, fray Juan Suárez de Quintana, que la llama Catalina Hernández, no la asocia a la familia regia de Gáldar.

Este personaje, a lo largo de su vida, casó al menos tres veces, ya que los hijos que deja por herederos son, según declaración de Blas Rodríguez, de él y de «otros sus primeros maridos».

Su hija mayor Bastiana o Sebastiana Mayor, a la cual deja al unísono por albacea y heredera, es posiblemente fruto de su primer matrimonio, aunque Núñez de la Peña se la adjudica al segundo.

En segundas nupcias casó con Adán Azedo, conquistador. En este aspecto coincide con sus parientas que todas casan con personas que intervinieron en la conquista. De esta unión hubo por hijos a María, Violante, Juan y Pedro, según consta en el testamento. De todos ellos, uno se presta a confusión: es Juan. Otras fuentes afirman que fue hija suya Juana del Portal, la cual no consta en el documento; es la

⁹ Idem, p. 39.

única en donde no coinciden ambas fuentes. La confusión puede ser amputada al escribano, pues su hermano Pedro Azedo, en la información de nobleza declara por su hermana a la tal Juana del Portal, que casó con Juan de Escobedo, regidor de la Isla, tal como lo confirman tanto Núñez de la Peña como fray Juan Suárez de Quintana. En efecto, en 1532, el matrimonio compra al vecino Alonso Velázquez dos esclavas negras por 40.000 Maravedís¹⁰.

Sin lugar a dudas, la descendencia directa de esta familia siguió por la línea de Pedro Azedo, el mismo que hizo la información de nobleza en Guía, y el que ocupó un puesto en el cabildo de la Isla como regidor. Como tal comparece ante escribano en 1545 comprando un esclavo a un genovés¹¹, puesto que a veces aquéllos eran signo de distinción social.

Casó con Elvira de Cubas, según el testamento de ésta otorgado en Guía en 1549, hija de Sebastián de Cubas y Antonia de Cubas, y tuvieron por hijos a Adán Azedo, Sebastián de Cubas, Alonso de Azedo, Marcos Azedo y Fernando de Cubas¹². El primero de ellos, Adán Azedo, se uniría con el tronco de doña Luisa de Betancor, a través de otra doña Luisa de Betancor, biznieta de aquélla.

Del resto de los hijos de Catalina Hernández nada sabemos ya que en documentación posterior no se les menciona más.

Finalmente casó la misma con Blas Rodríguez, el mismo que otorga su testamento, y de quien no hubo descendencia.

Vivió nuestro personaje en Gáldar, de donde era parroquiiana, con una estrechez económica considerable, pues en su testamento deja más deudas que otra cosa; éstas las había contraído por compras o préstamos. Así debía a Lorenzo Riberol, mercader genovés, 1.970 maravedís por ropa que le había comprado; a Lázaro Ortiz una dobla por préstamo, al igual que a Gonzalo Díaz, trabajador, y a Inés de Mayorga a quien debía cuatro reales. Si recibió ropa fiada para su vestir, también recibió trigo en las mismas condiciones para su mantenimiento, puesto que debía a Juan Perdomo, posiblemente el hijo de doña Luisa Betancor, su pariente, tres fanegas.

Debió de ser tal su penuria que en compañía de su último marido, Blas Rodríguez, había pedido limosna para Nuestra Señora de Guía, para las almas del purgatorio y para Nuestra Señora de Guadalupe, recogiendo en tal obra pía unos dos mil maravedís aproxima-

¹⁰ Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, leg. núm. 748, f. 81 r. y 119 r.

¹¹ Idem, leg. núm. 758, f. 487.

¹² SUÁREZ DE QUINTANA, Fray Juan: *Relación genealógica...*, manuscrito realizado en 1743, pp. 108-109.

damente, que a su vez, por necesidad, se habían gastado en su provisión y mantenimiento.

A pesar de esta pobreza, como buena cristiana, lo era al menos desde la conquista, pone a bien su alma con Dios gastando los pocos bienes que le podían quedar en Gáldar, y manda a decir misas por su alma en la iglesia de Santiago de Gáldar, de donde era parroquiana, a pesar de estar enterrada en la ermita de San Sebastián de Agüímes, ya que en aquella villa la sorprendió la muerte. De la misma forma ordena que se le digan su cabo de nueve días y de año con vigilia y letanía, ofrendado todo de pan, vino y cera. También en Gáldar, en el convento de San Antonio, pide le digan su treintenario de misas abierto.

Tampoco olvida mandar limosnas a las mandas forzosas, a la iglesia que acogió su cuerpo, y a las iglesias y ermitas de donde era vecina, es decir, Gáldar, como eran: la iglesia de Santiago, la de Nuestra Señora de Guía, el monasterio de San Antonio, la ermita de San Sebastián, la de San Antón, la de Santa Lucía, la de Nuestra Señora de la Vega, y al hospital de San Pedro Mártir.

Personaje interesante y del cual sabemos muy poco es Juan de Vargas al que nombra como su albacea a la vez que lo titula nuestro padre, señor y amigo. Es posible que fuera su suegro. Este era alcalde de Gáldar en 1528, y se le da el tratamiento de noble señor.

De sus bienes poco podemos decir, ya que el inventario de ellos, que hace su marido el 7 de mayo de 1526 está totalmente roto, faltándole la continuación, leyéndose solo el inicio.

Murió la hija del Guanarteme de Gáldar de mal de pestilencia, enfermedad epidémica que asoló la Isla en 1524, por el cual estaba herida, en 1526, y sus restos reposaron en la desaparecida iglesia de San Sebastián de Agüímes.

Hasta aquí nuestras puntualizaciones. Sólo destacar que la escasez de datos con respecto a este tema es tanta que el hallazgo de un solo documento adquiere valor por sí mismo.

APENDICE

Testamento de Catalina Hernández Guanarteme

1526-abril-10. Gáldar.

Sean quantos esta carta de testamento vieren como yo... (roto)... que so de la villa de Agáldar, que es en esta isla de Gran

Canaria, en nonbre y en bos e ansy como procurador testamentario que soy de Catalina Hernández Guanarteme, mi muger, difunta que Dios aya, hija de don Hernando de Guanarteme, Rey que fue desta ysla de la Gran Canaria, que es ansimismo defunto, por virtud de la carta de poder que della tengo que pasó en la villa de Agüímes que es en esta dicha ysla ante Juan Berriel, escrivano público de la dicha villa en domingo diez e syete días del mes de hebrero deste presente año de mill e quinientos e veynte e seys años que está e queda en mi poder, otorgo e conosco que fago e ordeno el testamento e última e postrimera voluntad de la dicha Catalina Hernández, mi muger, segund que ella conmigo lo platicó e acordó en la manera syguiente: mando primeramente el anima de la dicha Catalina Hernández, mi muger, a Dios nuestro señor que la crió e redimió por su preciosa sangre e tan caramente la quiso comprar la quiera llevar a su santissima gloria celestial a reynar con los sus santos e rruego e pido por merçed a la gloriosa virgen Santa María, su madre, ella que es madre de misyricordia e de piedad e nunca cese de rogar por los pecadores quiera ser rogadora e yntercessora al su muy glorioso hijo nuestro señor Ihesuxpisto por el anima de la dicha Catalina Hernández, mi muger, que la quiera llevar a la su santissima gloria e mando el cuerpo de la dicha mi muger a la tierra de donde fue formado que a ella sea reduzida e declaro que por quanto la dicha Catalina Hernández, mi muger, fallesció en la dicha villa de Agüímes, del mal de pestilencia de que estava herida e está enterrada en la hermita de señor San Sebastián de la dicha villa de Agüímes, e ella se mandó enterrar en ella e yo de su nonbre le declaro e nonbro por su sepultura donde al presente está enterrada e mando que le digan por su anima en la yglesia de señor Santiago de Agáldar desta villa de Gáldar donde hera tal parroquiana una misa de enterramiento cantada con su vegilia e letanía e nueve días e cabo de nueve días e cabo de año ofrendado de su pan e vino e çera e se pague por lo dicho de los bienes de la dicha Catalina Hernández lo acostunbrado; y otrosy mando que se diga por el ánima de la dicha Catalina Hernández, mi muger, en el monesterio de Sant Antonio de la orden de señor San Françisco que está en la dicha villa de Agáldar e por los frayles del un treyntenario de misas abierto e que se pague por los derechos de los bienes de la dicha Catalina Fernández lo acostunbrado; e mando asimismo en el dicho nonbre que se dé en limosna por el anima de la dicha Catalina Hernández a la obra de la yglesia de la dicha villa de Agüímes donde está enterrada medio real de plata e a la obra de la yglesia de Santiago de Gáldar e a Nuestra Señora de Guía e a la obra del monesterio de Sant Antonio de Padua de Gáldar e... (roto)... Sebastián e

al ospital de San Pedro martir e a Nuestra Señora de la Vega e a Santa Lucía e a San Antón e a Santiago que son en el término de Gáldar a cada una seys maravedís. E mando que se dé en limosna por el anima de la dicha mi muger e de sus bienes a la redención de los cativos xpistianos... (roto)... en tierra de moros e a la Santa Cruzada medio real de plata.

E declaro en nonbre de la dicha mi muger como su procurador testamentario que durante el ...(roto)... en como hezimos e ...(roto)... por neçesidad que tuvimos hezimos e çelebramos escritura ...(roto)... de dos doblas ...(roto)... obligamos ...(roto)... tributo. Mando ...(roto)... de sus bienes e de ...(roto)... villa de Gáldar ...(roto)... E asimismo durante ...(roto)... Catalina Hernández hezimos e obligamos las debdas syguientes e devemos ...(roto)... a Nuestra Señora de Guía mill e çiento e quinze maravedís e a las animas del purgatorio ...(roto)... ciento e treynta e çinco maravedís e a Nuestra Señora de Guadalupe quatroçientos e setenta maravedís en limosnas que para las dichas yglesias avemos cojido, e durante nuestro matrimonio lo gastamos en nuestra provisión e mantenimiento, e a Lorenço Ryberol mill e noveçientos e sesenta maravedís de ropa que del compramos por un contrato público que dello le hezimos, e a Lazaro Ortis una dobla de oro que prestó a la dicha mi muger, e a Ynés de Mayorga quatro reales nuevos que la dicha mi muger le devía, e a Juan Perdomo tres hanegas de trigo, e a Gonçalo Días, travajador, una dobla de oro que enprestó a la dicha mi muger en su vida, mando que todas las dichas debdas sean pagadas de montón, e asimismo declaro que no tengo memoria si de alguna cosa la dicha mi muger es en cargo a alguna persona, pero mando por descargo de su anima e conçiencia que sy alguna persona viniere jurando que ella le es en cargo de fasta çient maravedís jurandolo o dando testigos dello que le sean pagados de los bienes de la dicha mi muger.

E para cunplir este dicho testamento en el dicho nonbre dexo por albaçeas de la dicha mi muger para que cunplan lo en este testamento contenido a Juan de Vargas, vezino de esta dicha villa, nuestro padre e señor e amigo, e a Bastiana Mayor, hija legítima de la dicha mi muger, e a mi el dicho Blás Rodríguez, su marido, a todos tres juntamente e a cada uno dellos por sy ynsolidun a los quales ruego e pido por merçed por amor de Dios nuestro señor lo quieran açebtar porque él depare de que lo faga por ellos e los apodero en el dicho nonbre en todos sus bienes para que puedan vender e ...(roto)... tantos dellos quantos basten para cunplir e pagar este dicho mi testamento e las mandas e cláusulas en él contenidas e conplido e pagado lo suso dicho mando en el dicho nonbre que todo lo que fincare

e remanesçiere de los bienes de la dicha mi muger los ayan y ereden la dicha Bastiana Mayor e María Azedo e Violante Azedo e Juan e Pedro, hijos legítimos de la dicha mi muger e de mi e de otros sus primeros maridos, ygualmente e tanto uno syn fraude alguno e revoco en el dicho nonbre e doy por ninguno todos e qualesquier testamentos e mandas e codeçillos que la dicha Catalina Hernández, mi muger, hasta oy tengo ...(roto)... fecho, los quales quiero e mando en el dicho nonbre que no valgan ni fagan fe en juizio ni fuera del salvo este el qual valga por testamento e codeçillo de la dicha mi muger e su postrimera voluntad ...(roto)... de verdad otorgué la presente que es fecha la carta en la villa de Gáldar que es en la ysla de la Gran Canarua diez días del mes de abril año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesuxpisto de mill e quinientos e veynte e scys años.—Testigos que fueron presentes Juan Perdomo, e Lazaro Ortiz, alguaçil, e Lope de Sequera e Gonçalo Días e Gonçalo Vaez, vezinos de la dicha villa, e el dicho Blás Rodríguez lo firmó de su nonbre aquí.—Blás Rodríguez.

En lunes syete de mayo de IUDXXVI años.

En este día Blás Rodríguez, vezino desta villa, hizo ynventario de los bienes ...(muy roto)... Falta el folio siguiente.